



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, diez de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
Demandante	LEDIS MILEIDI ORREGO VELEZ
Demandado	HECTOR GUILLERMO RESTREPO ISAZA
Radicado	057363189001 2021 00099 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 179-43
Decisión	Admite demanda

En estudio de la presente demanda, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, y por consiguiente habrá de ADMITIRSE por reunir los presupuestos formales de los artículos 20; 25; 26; numeral 7 del artículo 28; 82 y ss.; y 378 del Código General del Proceso; Decreto Legislativo 806 de 2020 y lo normativizado en este caso en el Código Civil, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE promovida por LEDIS MILEIDI ORREGO VELEZ contra HÉCTOR GUILLERMO RESTREPO ISAZA.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss de la obra en cita. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado, de conformidad con los artículos 6, inciso quinto, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrimando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma.

CUARTO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora a las abogadas Derlin Santa Botero, portadora de la T. P. No. 61.810 del C. S. de la J., como principal, e HILDA VILLAMIZAR SANTOS, portadora de la T. P. No. 265.438 del C. S. de la J., como sustituta.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

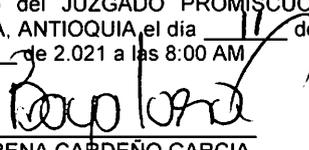
Juez

A.R.O.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 52

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, el día 11 del mes
de mayo de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria